



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACION N°045-2022-SIS-FISSAL/OA

Lima, 28 de diciembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 0146-2022-SIS-FISSAL/OA-APA con Proveído N° 306-2022-SIS-FISSAL/OA de la Oficina de Administración y el Informe N°237-2022-SIS-FISSAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 43.1, del Artículo 43° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que *“El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”*;

Que, el numeral 17.2., del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.”*;

Que, el numeral 17.3 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que *“La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.”* En ese sentido, el devengado formalizado y registrado al 31 de diciembre de cada Año Fiscal puede ser pagado hasta el 31 de enero del Año Fiscal siguiente;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 señala en su numeral 9.1., del Artículo 9° que *“El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad*





u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato”. Adicionalmente, el numeral 9.2., del referido Artículo indica que “El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto Comprometido, con lo cual queda reconocida la obligación de pago.”;

Que, respecto a la causa por la que no se abonó la obligación oportunamente, con Informe N° 0146-2022-SIS-FISSAL/OA-APA derivado con Proveído N° 306-2022-SIS-FISSAL/OA, la Oficina de Administración comunica que las prestaciones materia de reconocimiento fueron brindadas durante la vigencia del Contrato N° 043-2015-SIS suscrito en el marco del PECSS N° 005-2015-SIS, siendo que el proceso de conformidad prestacional fueron responsabilidad de la UDR Arequipa, y según la Cláusula Octava del Contrato N° 043-2015-SIS, se obliga al FISSAL a pagar la contraprestación **a la IPRESS luego de la evaluación prestacional y de la recepción formal oportuna y completa de la documentación por parte de la UDR**, de tal manera que el retraso no es responsabilidad del FISSAL, como se puede corroborar del contenido del Acta de Resultados de la Supervisión Médica firmada el 18 de julio de 2022 por parte de la UDR Arequipa;

Que, respecto de la conformidad del pago por reconocimiento de crédito devengado, mediante el Oficio N° 000046-2022-SIS/GMRS, de fecha 2 de agosto de 2022, la Gerencia Macro Regional Sur hace llegar el Informe N° 000017-2022/UARE-PQV, mediante el cual, la UDR Arequipa otorga la conformidad a las prestaciones de hemodiálisis brindadas por la IPRESS IPRESS CLÍNICA DE ENFERMEDADES RENALES Y DIÁLISIS DEL SUR S.A.C.-CLERDISUR S.A.C., de la producción de agosto de 2021, señalando que se evaluaron un total de 573 prestaciones que superaron las reglas de consistencia, de las cuales 492 fueron conformes y 81 fueron observadas;

Que, Nota Informativa 2012-2022-SIS-FISSAL/OA-CONT-MNIL derivada con la Nota Informativa N° 0270 -2022-SIS-FISSAL/OA-CONT, la Coordinadora de Contabilidad realiza el control previo respecto del reconocimiento de deuda de las prestaciones brindadas por la IPRESS Clínica de Enfermedades Renales y Diálisis del Sur – CLERDISUR S.A.C., correspondiente a la producción de agosto de 2021, concluyendo que si cumple con las condiciones referidas en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 del “Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”;

Que, en el marco de sus competencias, a través del Memorando N°801-2022-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la APROBACIÓN de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 883, para el pago de la producción agosto 2021 derivado del Contrato N° 043-2015-SIS “Servicio de atención ambulatoria al asegurado SIS con Insuficiencia Renal Crónica terminal en hemodiálisis”, por el importe de S/ 157,522.17, afectado a la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 237-2022-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que de la revisión de los documentos técnicos emitidos por las áreas correspondientes y de la normatividad de la materia, se advierte que la solicitud de reconocimiento de devengado en favor de la empresa Clínica de Enfermedades Renales





MINISTERIO DE SALUD



y Diálisis del Sur – CLERDISUR S.A.C., es procedente toda vez que se ha verificado el cumplimiento de los presupuestos exigidos para el reconocimiento de dicho pago, de conformidad con la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA.V.01 denominada “Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores”; debiendo emitirse para ello el acto administrativo pertinente;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado en favor de la empresa Clínica de Enfermedades Renales y Diálisis del Sur – CLERDISUR S.A.C por el monto de **S/ 157,522.17 (Ciento Cincuenta y Siete Mil Quinientos Veintidós con 17/100 soles)**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

Artículo 2.- ENCARGAR al Coordinador de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución, conforme a ley y en atención a lo requerido por el referido proveedor.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información del FISSAL, la difusión de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL.

Regístrese y comuníquese;

Documento Firmado Digitalmente por:

CPC EDGAR RICARDO HUACHUA AGUIRRE
Director Ejecutivo de Administración
Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL

Expediente: ADM05611-2022

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de FISSAL, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<http://intranet.fissal.gob.pe/Tramite/De?id=O/DoBA&wUwC=>

